

**CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PROFRA. IRAÍS MARTÍNEZ DE LA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; EL TEC. ARNULFO PONCE SANTOS, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, EL PROFR. J. GUADALUPE HERNÁNDEZ FUENTES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO, Y LA C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA BERTHA ALICIA DE LOERA LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

I.- Manifiesta "**EL MUNICIPIO**" a través de sus representantes:

I.1 Ser un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 2 y 3 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y del artículo 2° del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

I.2 Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 17 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

I.3 Que la **PROFESORA IRAÍS MARTÍNEZ DE LA CRUZ**, resultó electa Presidente Municipal de San Francisco de los Romo para el periodo 2017 – 2019, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, en fecha ocho de Junio de 2016 y está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente de conformidad con la fracción XVII del numeral 38 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y artículos 18 y 81, fracción XVIII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes está facultada para celebrar convenios con el Estado a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento.

I.4 Que el **TEC. ARNULFO PONCE SANTOS** resultó electo Síndico Procurador para el periodo 2017 – 2019, de conformidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo en fecha ocho de Junio de 2016, y en su carácter de Síndico Suplente tomó protesta del cargo en Sesión Ordinaria de Cabildo el día 8 de Marzo de 2019, por lo tanto se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos de los artículos 40, 41 y 42 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como los artículos 20 y 85 del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

I.5 Que el **PROFR. J. GUADALUPE HERNÁNDEZ FUENTES**, fue designado Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno en Sesión Ordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo celebrada el 13 de Enero de 2017 y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción V del artículo 120 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como el artículo 110, fracción XII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

I.6. Que la **C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, fue designada Directora de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de Enero de 2017 y acude a celebrar el presente contrato en

ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 112 fracción I del código municipal de San Francisco de los Romo.

I.7. Que para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Romo Jiménez, número 102, Fraccionamiento San José de Buenavista del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, con Código Postal 20300. Con R.F.C. MSF-920130-TQ9.

I.8. Que cuenta con los recursos económicos suficientes para llevar a cabo el cumplimiento del presente contrato para el suministro de bienes, cuya fuente del recurso es del **FONDO DIRECTO MUNICIPAL REMANENTE EJERCICIO 2018**, derivado del proceso de una invitación a cuando menos tres personas por excepción, No. **MSF-02-19**, con fecha de fallo 15 de Marzo de 2019.

II. Declara "EL PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad:

II.1. Llamarse **BERTHA ALICIA DE LOERA LÓPEZ**, ser una Persona Física, constituida conforme a las Leyes Mexicanas.

II.2. Que para los efectos del presente instrumento Jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Valentín Gómez Farías, número 614, Colonia Barrio de Guadalupe, C.P. 20059, Aguascalientes, Ags.

II.3. Estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público bajo la Cedula Fiscal número **LOLB-571228-6Z0**.

II.4. Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, por lo que es su deseo obligarse en sus términos para el suministro de bienes a favor de "EL MUNICIPIO".

III.-DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. Que están de acuerdo en la suscripción del presente contrato y que se reconocen mutuamente la personalidad.

III.2. Que manifiestan su conformidad para asumir los derechos y obligaciones derivadas del contrato que se celebra, al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL MUNICIPIO" al suministro de bienes por la adquisición de 3,333 paquetes de despensas. Cada una de las cuales, deberá contener los siguientes productos y marcas:

CANT	U.M.	DESCRIPCIÓN	CONTENIDO NETO	MARCA OFERTADA
1	Pieza	Lata chile jalapeño	220 gramos	La costeña
1	Pieza	Frijol	1 kilogramo	Frijolito
1	pieza	Mayonesa	190 gramos	Mc Cormick
1	Pieza	Gelatina	140 gramos	Pronto
1	pieza	Chocolate en polvo	160 gramos	Chocokiwi
2	pieza	Pasta	200 gramos	Fior di pasta
1	Pieza	Cereal	500 gramos	Corn Flakes
1	pieza	Atún	140 gramos	Ancla
1	Pieza	Galletas	170 gramos	Gamesa
1	pieza	Pasta dental	75 gramos	Colgate

1	pieza	Papel Higiénico	4 rollos	King blue
1	pieza	Aceite de comestible	890 mililitros	Soraya
1	pieza	Detergente	500 gramos	Ace
1	pieza	Azúcar	1 kilogramo	Zulka
1	pieza	Arroz	1 kilogramo	Mexicano
1	pieza	Jabón para lavar en barra	200 gramos	Zote

La fecha de caducidad de los productos no deberá ser inferior a los seis meses, considerando la fecha de la entrega de los productos al Municipio.

**SEGUNDA.- LA CONTRAPRESTACIÓN.-** “EL MUNICIPIO” realizará el pago a “EL PROVEEDOR” por concepto de contraprestación del suministro de 3,333 paquetes de despensas, por la cantidad de \$999,900.26 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 26/100 m.n.), incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Los costos de entrega correrán por cuenta de “EL PROVEEDOR”.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” una tercera parte, del monto total señalado en la cláusula segunda, dentro de un plazo de 30 días hábiles después de cada entrega. Lo anterior se hará por transferencia electrónica.

“EL MUNICIPIO” no proporcionará a “EL PROVEEDOR” anticipo alguno para la realización del objeto del presente contrato.

**CUARTA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA.-** “EL PROVEEDOR” se compromete con “EL MUNICIPIO” a realizar la entrega de los productos en tres ocasiones, cada una de ellas se hará de 1,111 paquetes de despensas, en las fechas que determine la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., en los meses de Abril, Junio y Agosto de 2019.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** El presente contrato estará vigente a partir del 19 de Marzo del 2019 al 31 de Agosto de 2019.

**SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a no Subcontratar, ceder o transmitir por cualquier medio, la totalidad o parte de los derechos y obligaciones derivados de este instrumento, sin consentimiento expreso y por escrito de “EL MUNICIPIO”.

**SEPTIMA.- GARANTÍA.-** Ambas partes acuerdan que “EL PROVEEDOR” deberá garantizar la calidad de los bienes o servicios contratados, a favor de “EL MUNICIPIO” en un 10% del monto adjudicado antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en un plazo máximo de 10 días naturales a partir de la fecha en que “EL PROVEEDOR” firme el contrato respectivo.

**OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** “EL MUNICIPIO” en cualquier tiempo podrá sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato en cuestión cuando concurren razones de interés general, o bien, por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del mismo, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL MUNICIPIO” o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato.

**NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.-** Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia y en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento las resolverán de mutuo acuerdo sujetándose, en lo general, a la normatividad referida en los antecedentes del mismo y, en lo particular la legislación y reglamentación vigente del Estado de Aguascalientes.

Las diferencias y conflictos que por cualquier razón no sean resueltos de común acuerdo se someterán ante la autoridad competente para el Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, sometiéndose a la aplicación de la normatividad vigente en el Estado de Aguascalientes.

Enteradas las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no hubo error, dolo, mala fé, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento. Leído por las partes interesadas del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman al margen y al calce, a los 19 días de Marzo de 2019, en el Municipio de San Francisco de los Romo, Estado de Aguascalientes.

**“EL MUNICIPIO”**



\*\*\*\*\*  
**PROFR. IRAÍS MARTÍNEZ DE LA  
CRUZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN  
FRANCISCO  
DE LOS ROMO.**



\*\*\*\*\*  
**PROF. J. GUADALUPE  
HERNÁNDEZ FUENTES  
SECRETARIO DEL H.  
AYUNTAMIENTO Y  
DIRECTOR GENERAL DE  
GOBIERNO.**



\*\*\*\*\*  
**TE. ARNULFO PONCE SANTOS  
SÍNDICO MUNICIPAL.**



\*\*\*\*\*  
**C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ  
MARTÍNEZ.  
DIRECTORA DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN.**

**“EL PROVEEDOR”**



\*\*\*\*\*  
**C. BERTHA ALICIA DE LOERA LÓPEZ**

Vo.Bo. Jurídico